



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinte de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°524  
RADICADO N°2021-00253-00

Por reparto correspondió a esta Agencia Judicial el conocimiento del presente proceso VERBAL –Prescripción Extraordinaria de Dominio-, incoada por el señor JHON MARIO OSORIO ARISMENDY, en contra de la sociedad GALPÓN GUAYABAL S.A. en “LIQUIDACIÓN”, representada legalmente por el señor PABLO ARANGO ÁLVAREZ, como liquidador y *otros*.

Previo a resolver, se ha de tener en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

El artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, indican el momento en que se debe inadmitir la demanda, esto es cuando no reúna una serie de requisitos para ello.

Una vez analizado el libelo se observa que la parte actora deberá dar cumplimiento a la siguiente exigencia:

1. Como indica que el bien que pretende en usucapión hace parte de uno de mayor extensión, deberá identificarlo por sus linderos, áreas, medidas y el resto de área desgajando la franja en posesión.
2. Allegar igualmente, impuesto predial del **bien objeto de usucapión** donde figure el valor catastral, con el fin de determinar la cuantía. (Art.26, nral.3 del C.G. del P.)

Sin necesidad de más consideraciones, el *Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí Antioquia*,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que en el término de cinco -5- días, contados a partir del día siguiente a la notificación que del presente auto se haga por Estados, subsane lo exigido, so pena de su rechazo.

SEGUNDO: Se reconoce personería jurídica al abogado JOAQUÍN ÁLVAREZ VELÁSQUEZ, con T.P. N°134.360 del C.S. de la J., para representar a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed4424df5864532e8ad2d44522077fe360349be6af14cbab523c4061a38ffaf7**

Documento generado en 20/10/2021 12:31:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**